

compromete a financiar las acciones de Formación del Profesorado, en el año 2008, con una cantidad de 54.625 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria G/18020/4227/229000/91001.

Cuarta. *Duración.*—La presente Adenda surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2008.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda acordado, las partes suscriben la presente Adenda, en el lugar y fecha mencionados al inicio.—Por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, la Ministra de Educación, Política Social y Deporte, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—Por la Comunidad Autónoma de Aragón, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, María Victoria Broto Cosculluela.

11856 *RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2008, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se publica la Adenda al Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Comunidad Autónoma de Galicia, para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el convenio-marco para la puesta en marcha del programa internet en el aula.*

El Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Comunidad Autónoma de Galicia han suscrito una Adenda al Convenio bilateral de colaboración firmada con fecha 19 de diciembre de 2005, para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-Marco de colaboración firmado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para la puesta en marcha del Programa «Internet en el Aula», por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicha Adenda al Convenio.

Madrid, 20 de junio de 2008.—El Director General de Formación Profesional, Miguel Soler Gracia.

ADENDA AL CONVENIO BILATERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN EL CONVENIO-MARCO DE COLABORACIÓN FIRMADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES, PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA «INTERNET EN EL AULA»

En Madrid, a 30 de abril de 2008.

REUNIDOS

De una parte, doña Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación, Política Social y Deporte, en virtud del Real Decreto 436/2008, de 12 de abril, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, doña Laura Sánchez Piñón, Conselleira de Educación e Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia, actuando en el ejercicio de su cargo y en función de las atribuciones que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidente.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda de Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.—Que, con fecha 19 de diciembre de 2005, se firmó un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Galicia, a través de la Consellería de Educación e Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia, para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-marco de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para la puesta en mar-

cha del programa «Internet en el Aula», Convenio que continúa siendo de aplicación.

Segundo.—Que en el punto 4 de la Cláusula Segunda del Convenio, se determinan las actuaciones a llevar a cabo en relación con la capacitación de docentes y asesores de formación.

Tercero.—Que en el punto a2 de la Cláusula Tercera del Convenio (Inversiones a realizar por el Ministerio de Educación y Ciencia para las actuaciones dirigidas a la capacitación de docentes y asesores de formación de profesores) se reflejan las cantidades a aportar en 2005, y se indica que «en los años sucesivos de vigencia del presente Convenio, el Ministerio de Educación y Ciencia definirá las actuaciones de formación del profesorado que permitan alcanzar los objetivos previstos en el Convenio marco de colaboración. A tal fin, se suscribirán adendas anuales a este convenio de colaboración que garanticen el logro de dichos objetivos».

Cuarto.—Que en el punto b2 de la Cláusula Tercera del Convenio (Inversiones a realizar por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma para las actuaciones dirigidas a la capacitación de docentes y asesores de formación de profesores) se reflejan las cantidades a aportar en 2005, y se indica que «en los años sucesivos de vigencia del presente Convenio, la Comunidad Autónoma definirá las actuaciones de formación del profesorado que permitan alcanzar los objetivos previstos en el Convenio marco de colaboración. A tal fin, se suscribirán adendas anuales a este convenio de colaboración que garanticen el logro de dichos objetivos».

Quinto.—Que con fecha 16 de junio de 2006 se firmó una Adenda de Formación al Convenio de Colaboración establecido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Galicia para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-marco de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para la puesta en marcha del programa «Internet en el Aula», Convenio que continúa siendo de aplicación.

Sexto.—Que con fecha 12 de abril de 2007 (BOE 13 de junio) se firmó la segunda Adenda de Formación al mencionado Convenio para continuar las actuaciones establecidas en el Convenio-marco del programa «Internet en el Aula».

Por todo lo anterior, acuerdan complementar el Convenio de colaboración para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-marco de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para la puesta en marcha del programa «Internet en el Aula», mediante la presente Adenda, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El objeto de la presente Adenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Comunidad Autónoma de Galicia para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-marco de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para la puesta en marcha del programa «Internet en el Aula», es llevar a cabo, durante el año 2008, actuaciones dirigidas a la capacitación de docentes y asesores de formación de profesores.

Segunda. *Inversiones a realizar por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.*—Para la ejecución del cumplimiento del objeto de la Adenda, el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte se compromete a realizar, en el año 2008, una transferencia a la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma por una cantidad de 129.447 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.322B.454 de los Presupuestos Generales del Estado para 2008, que se destinará a financiar las acciones de capacitación de docentes y asesores de formación de profesores.

Dicha transferencia se efectuará antes del 30 de junio de 2008, y estará sujeta a lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones de 17 de noviembre. Además, la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma, deberá aportar al Ministerio de Educación, Política Social y Deporte certificación expedida por los servicios competentes de dicha Consejería de haber sido ingresado en su contabilidad el importe del libramiento efectuado.

A tal fin, se hace constar que las actividades de este Programa anual de trabajo, relativas a formación del profesorado y asesores de formación de profesores, serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo con cargo al Programa Operativo «Adaptabilidad y Empleo», lo que requerirá, de una parte, certificado del responsable de la entidad que justifique que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, la elaboración de una Memoria General de las actividades y un dossier que contenga los oportunos documentos justificativos del gasto, y, de otra el cumplimiento de las medidas sobre información y publicidad que establece el artículo 9 del Reglamento 1828/e2006 de la Comisión: Presencia del emblema y la

mención de la Unión Europea; mención así mismo del Fondo Social Europeo e inclusión del lema «El F.S.E. invierte en tu futuro», a las que se hace referencia en la Estipulación Segunda del presente convenio.

Por otra parte, y con objeto de garantizar la justificación del FSE al término del ejercicio, la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma deberá realizar un certificado de los gastos elegibles a imputar al referido FSE ejecutados a 31 de diciembre del año 2008. El certificado se emitirá dentro de los plazos fijados por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte con el objeto de poder concluir adecuadamente en tiempo y forma la tramitación del expediente de cara a la Unión Europea.

Tercera. *Inversiones a realizar por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma.*—Para la ejecución del cumplimiento del objeto de la Adenda, la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma se compromete a financiar las acciones de Formación del Profesorado, en el año 2008, con una cantidad de 129.447 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2007.09.02.422I.640.1 de Formación y perfeccionamiento de profesorado.

Cuarta. *Duración.*—La presente Adenda surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2008.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda acordado, las partes suscriben la presente Adenda, en el lugar y fecha mencionados al inicio.—Por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, la La Ministra de Educación, Política Social y Deporte, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo—Por la Comunidad Autónoma de Galicia, la Conselleira de Educación e Ordenación Universitaria, Laura Sánchez Piñón.

11857 *RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2008, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se publican las subvenciones concedidas a entidades y organizaciones no gubernamentales para actuaciones de turismo y termalismo para personas con discapacidad, con cargo a los presupuestos de 2008.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden TAS/980/2007, de 2 de abril (Boletín Oficial del Estado número 90, de 14 de abril de 2007), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, y en la Resolución de 2 de enero de 2008 (Boletín Oficial del Estado número 21, de 24 de enero de 2008) del Instituto de Mayores y Servicios Sociales por la que se convocaban dichas subvenciones, se ha procedido a la concesión de las subvenciones para actuaciones de turismo y termalismo para personas con discapacidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 31.31.487.7.9.

Asimismo, mediante comunicación individualizada se ha notificado a los solicitantes las resoluciones adoptadas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado número 276 de 18 de noviembre de 2003), procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de las subvenciones concedidas que se acompañan como Anexo.

Madrid, 16 de junio de 2008.—La Directora General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, Natividad Enjuto García.

ANEXO

Actuaciones de turismo y termalismo para personas con discapacidad

Convocatoria 2008

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DE ATENCIÓN A PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL Y AFINES.	ASPACE.	G31162985	375.000,00 €
CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA.	COCEMFE.	G28681955	1.116.200,00 €
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES DE ESPINA BÍFIDA E HIDROCEFALIA.	FEBHI.	G28726792	80.000,00 €
CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA AGRUPACIONES FAMILIARES Y ENFERMOS MENTALES.	FEAFES.	G46245247	498.000,00 €
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE INSTITUCIONES PARA EL SÍNDROME DE DOWN.	DOWN ESPAÑA.	G80245780	80.000,00 €
PLATAFORMA REPRESENTATIVA ESTATAL DE DISCAPACITADOS FÍSICOS.	PREDIF.	G81629370	380.000,00 €
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AFECTADOS POR RETINOSIS PIGMENTARIA DEL ESTADO ESPAÑOL.	FAARPEE.	G79386348	8.613,00 €
CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ORGANIZACIONES EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL.	FEAPS.	G28452696	2.600.327,00€
CONFEDERACIÓN AUTISMO ESPAÑA.	CAE.	G80834443	135.720,00 €
TOTAL			5.273.860,00 €

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

11858 *CORRECCIÓN de errata de la Resolución de 28 de mayo de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la tabla salarial definitiva de 2007 y los salarios provisionales de 2008 del Convenio colectivo del sector de servicios de asistencia en tierra en aeropuertos.*

Advertida errata en el texto de la tabla salarial definitiva de 2007 y los salarios provisionales para 2008 del Convenio colectivo del sector de servicios de asistencia en tierra en aeropuertos, registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 28 de mayo de 2008, en el Boletín Oficial del Estado n.º 137, de 6 de junio, se procede a efectuar las siguientes rectificaciones:

En la página 26256, columna derecha, Anexo II Tabla de salarios provisional para el año 2008, revisada el 31-12-2007 con IPC real 2007 y con la previsión oficial de inflación para el 2008 del 2%. Donde dice: «Servicios auxiliares. Nivel de entrada 11.771,00 €. A partir de 1.º año 13.912,00 €»; debe decir: «Servicios auxiliares. Nivel de entrada 12.006,00 €. A partir 1.º año 14.190,00 €».

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

11859 *RESOLUCIÓN de 23 junio de 2008, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se determina la composición del jurado para la adjudicación de las becas de investigación e innovación tecnológica en materia de promoción y comercialización turística internacional en las Oficinas Españolas de Turismo en el extranjero, en su convocatoria correspondiente al año 2007.*

La Orden ITC/3245/2007 regula las Becas de investigación e innovación tecnológica en materia de promoción y comercialización turística internacional en las Oficinas Españolas de Turismo en el extranjero. La Convocatoria correspondiente al año 2007 fue efectuada por Resolución de 30 de noviembre de dicho año (BOE de 4 de diciembre).

De acuerdo con lo dispuesto en el Apartado Séptimo, letra C de la precitada Orden ITC/3245/2007, esta Secretaría de Estado de Turismo resuelve:

El Jurado que efectuará la propuesta de adjudicación de las becas enunciadas en el epígrafe estará formado por:

Presidente: Don Miguel Morata Blasco. Vocal Asesor del Gabinete del Secretario de Estado de Turismo. Ministerio de Industria Turismo y Comercio.